

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 460

### CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279 del Texto Constitucional indica que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un **Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.**

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 25 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la **suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.**”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

*“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.*

Que, la **Ley Departamental No. 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED)**, establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales la de **emitir Decretos Departamentales**, Resoluciones y cualquier otro tipo

de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la LOED.

Que, el numeral 1) del Artículo 5 de la **LOED**, prevé dentro de la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental a los **Decretos Departamentales**, que son aquellos firmados por la Gobernadora o el Gobernador **para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales**, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos, declaratorias de Emergencia o Desastre Departamental, Autos de Buen Gobierno y otras determinaciones en el ejercicio de su facultad ejecutiva.

Que, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental del GAD-SCZ se encuentra la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente esto conforme a la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental aprobada mediante la **Ley Departamental N° 270, del 8 de septiembre de 2022**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa Departamental, celebrada el 26 de enero de 2024, se dio posesión al Vicegobernador, Mario Joaquín Aguilera Cirbian, como gobernador en ejercicio de la suplencia temporal (como la denomina la Constitución Política del Estado y el Tribunal Constitución Plurinacional en la Sentencia Constitucional No. 1021/2023-S4 del 29 de diciembre de 2023) o suplencia gubernamental (como se encuentra denominada en el Estatuto Autonómico) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, corresponde al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental, tomar las medidas y decisiones que corresponden para la continuidad de la gestión del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, orientada a una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos que tiene bajo su responsabilidad, así como para la ejecución de los planes operativos, programas, obras y proyectos que han sido aprobados conforme a normas vigentes, todo en ello en beneficio de las necesidades de la población del Departamento.

Que, mediante Comunicación Interna **SDGI/D.RR.HH N° 001444/2024**, de fecha 02 de agosto de 2024, la Dirección de Recursos Humanos solicita que en virtud a la Comunicación Interna C.I N° SDSyMA N° 212/2024 de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente se designe a la ciudadana **Carmen Viviana Balcázar Montero** con cédula de identidad N° 8126174 actual Directora del Servicio Departamental de Calidad Ambiental, como **Secretaría Departamental a.i. de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, esto en atención a la Nota GADSC/DESPACHO/GE/CI N° 604/2024, Instrucción de viaje N° 4500, a través de la cual se le autoriza el viaje a la Titular de la Secretaría para atender emergencias por incendios forestales, por lo que pide que en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal, en su Capítulo III (Permisos), Artículo 74 Clases (Declaratoria en Comisión) y el Capítulo VI (Suplencias o Interinatos), se proceda a la elaboración del respectivo Decreto Departamental de designación.

**POR TANTO:**

El Gobernador en ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar a la ciudadana **Carmen Viviana Balcázar Montero** con cédula de identidad N° **8126174**, actual Directora del Servicio Departamental de Calidad Ambiental, como **Secretaria Departamental a.i. de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz desde el 05 al 09 de agosto del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autoridad designada asumirá sus funciones de manera interina por el tiempo indicado con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir de su legal notificación con el presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye la publicación del presente Decreto Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**FDO. ARQ. MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN  
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**